

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL PROGRAMA DE
ORGANIZACIONES COLABORADORAS,
CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 2069 *11.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.200, de 2015, que aprueba de Bases de Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, de este Servicio; y lo requerido en el Memorando Interno N° 01/3112 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que la Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 07, "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos a los cuales podrán postular personas jurídicas del sector privado.

Que en mérito de lo anterior, el Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, convocatoria 2015, tiene por objeto fortalecer a aquellos programas desarrollados por organizaciones culturales sin fines de lucro que por un mínimo de siete años de trayectoria, hayan probado ser un aporte para el sector cultural en el cual operan, así como para la región y la comunidad en la que se insertan, siendo aprobadas las Bases del concurso mencionado, en Resolución Exenta N° 1200, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, se recibieron postulaciones que fueron sometidas al conocimiento del Comité de Evaluación Técnica, el cual evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en bases concursales, determinando cuales de las postulaciones tendrían calidad de financiables y preseleccionadas. Asimismo, en conformidad con las bases, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales elaboró un acta con la nómina de los proyectos preseleccionados, la cual fue remitida a la Comisión Seleccionadora, la que en base a los criterios respectivos y de manera fundada, decidió la selección, no selección y lista de espera de los proyectos sometidos a su conocimiento, así como la



asignación de recursos para los seleccionados, todo lo cual según consta en acta suscrita con fecha 21 de septiembre de 2015, lo que fue formalizado en Resolución Exenta N° 1783, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que fue interpuesto recurso de reposición por el postulante "Centro Arte Molino Machmar", folio N° 0005, requiriendo que se revisara el procedimiento del concurso en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación y que ocasionaron su no selección, por lo cual solicita que se revise la fundamentación de la Comisión Seleccionadora.

Que en consideración al examen del recurso interpuesto, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales revisó los antecedentes constatando una incoherencia en la aplicación de los criterios empleados por la mencionada Comisión, que consideró adecuado priorizar proyectos de organizaciones que habiendo presentado buenas postulaciones y formulaciones de sus planes de gestión, no cuentan con recursos estables permaneciendo en un estado de fragilidad que dificulta su sostenibilidad en el tiempo, mientras que lo arguido para la no selección del proyecto en comento, es que el postulante "... no cuenta con una trayectoria fuerte que le permita abordar cabalmente la puesta en marcha de un espacio complejo, presentando una propuesta, que aunque coherente y factible, significa un incremento sumamente significativo en términos de gestión, producción, difusión y administración".

Que tal como señala el postulante al momento de interponer el recurso, el criterio utilizado para la selección de los proyectos es homólogo al aplicado para no seleccionar el suyo, y en virtud de lo cual corresponde acoger el recurso y que la Comisión Seleccionadora realice una nueva revisión de la postulación.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto en contra de su no selección por el postulante "Centro Arte Molino Machmar", folio N° 0005", postulado en el marco del Concurso Público del Programa de Organizaciones Colaboradoras, Convocatoria 2015, al ser efectivo que existieron errores en la evaluación, conforme consta en informe de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de fecha 6 de noviembre de 2015, el cual forma parte de este instrumento y cuyos argumentos constan en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad Coordinación de Convenios Institucionales, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto folio N° 0035, individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del informe de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de fecha 06 de noviembre de 2015, y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.



ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de la Comisión Seleccionadora.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RAFAEL ARAYA BUGUÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MDK/MVV

Resol 06/898.

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulante "Centro Arte Molino Machmar" en los correos electrónicos [REDACTED]